CONTRATO No. 066-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE TRANSPORTE**	**FECHA: 26-02-2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**FUNDACION GEMA**	
NIT	**809009346-9**	
INFORMACION BÁSICA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE	**MARIA ALEJANDRA QUIJANO LOZANO**	
C.C.	**1.110.457.497 De Ibagué**	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT:	**809009346-9**	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.900.000)**	
PLAZO	80 Días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.	
OBJETO	**CONTRATAR EL SOPORTE Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS ASIGNADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA CONFORME A LOS RECURSOS NO COMPROMETIDOS DE LA RESOLUCION N. 698 de 2025 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 764 DE ABRIL 30 DE 2025**	
C.D.P. No:	194 de 26/02/2026	
C.R.P. No:	194 de 26/02/2026	

Entre los suscritos a saber **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **MARIA ALEJANDRA QUIJANO LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.110.457.497 De Ibagué** quien funge como representante Legal de **FUNDACION GEMA** Identificada con **Nit 809009346-9** y quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación

de la E.S.E. en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PARA EL SOPORTE Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE APS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATAR EL SOPORTE Y LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS ASIGNADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA CONFORME A LOS RECURSOS NO COMPROMETIDOS DE LA RESOLUCION N. 698 de 2025 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 764 DE ABRIL 30 DE 2025. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES :** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes Obligaciones: **1)** Prestar el servicio de transporte, según necesidad y actividad a desarrollar por los Equipos básicos en salud. **2)** Suministrar vehículos que se encuentren al día con su Revisión Tecno mecánica, SOAT, Pase de conductor, **3)** Contar con disponibilidad incluye fines de semana y festivos según cronograma de desplazamiento de los Equipos Básicos a territorio **4)** la persona responsable del transporte de los equipos deberá permanecer en sitio con ellos para movilizarlos de una vivienda donde las distancias sean retiradas la una a la otra. **5)** Presentar el respectivo informe de Desplazamientos al supervisor del Contrato , anexar soporte de la seguridad social y hacer el respectivo cargue a la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E El Hospital suministrará la disponibilidad y registro presupuestal para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente cronograma de desplazamiento según ruta y equipo a desplazarse para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($53.900.000,00)**. **CLAUSULA SEXTA**. **- IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 194 de 26/02/2026 y Registro Presupuestal No. 194 de 26/02/2026 **CLAUSULA SEPTIMA**. - **FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos. previa a la entrega de la factura, Informe de Actividad desarrollada dentro del mes, planilla de pago de la seguridad Social, y cargue al SECOP II. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es de 80 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la profesional Universitaria **YENNIFER CERQUERA LUGO**, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- GARANTIAS: El CONTRATISTA** se obliga para con el Hospital a allegar pólizas con las siguientes garantías: 1.**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: A) Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Se exigirá por un valor equivalente al Diez 10% del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y cuatro meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá constituirse por la duración del contrato y con una cuantía no inferior al 40% del valor final del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que

aclaren, sustituyan o modifiquen. El contratista deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al contratista, la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el MANUAL DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E Adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 26 de Febrero de 2026.

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente